

ORDENANZA N° 2.758

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Reintégrese a dominio municipal la fracción de terreno de 9 has. 3.834 m2., ubicada en el suburbio Oeste, frente al Parque Yacampis, delimitada por los siguientes linderos : al Norte río de la Rodadera; al Sur Avenida Ramírez de Velasco; al Este alambrado del Auto – Club “La Rioja” y al Oeste terrenos fiscales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 975/73.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar trabajos correspondientes de relevamiento, confección de planos para Loteo y encuestas de los actuales ocupantes de la mencionada fracción de acuerdo a la Legislación vigente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ejecutivo Municipal previo cumplimiento de los Artículos precedentes, a transferir en donación los terrenos citados a los ocupantes en condiciones legales de recibirlos. La confección de las escrituras traslativas de dominio estarán a cargo de Escribanía Municipal.-

ARTICULO 4°.- Los inmuebles transferidos en calidad de donación no podrán ser transferidos sean a título oneroso o gratuito, por ninguna de las formas previstas para la transmisión de inmuebles por el lapso de diez (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo que disponga la donación.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el bloque Peronista “Frente de la Esperanza”.-

g.d.